

## PROYECTO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ESTATAL DE EDUCACION

**ARTICULO 3°.-** El estado está obligado a garantizar el derecho a una educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género; a prestar los servicios educativos para que toda la población pueda cursar la Educación Preescolar, Primaria y Secundaria. Los municipios, en el ámbito de sus atribuciones, podrán ofrecer estos servicios.

Las autoridades educativas buscarán extender los servicios de educación inicial a toda la población en edad de cursarla mediante los mecanismos que considere más adecuados e impulsaran acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a dichos servicios.

....

**ARTICULO 7°.-** ....

I.-.... a II.-

III.- Formar al educando para el análisis crítico, reflexivo, con perspectiva de género y científico de la realidad, como base para la búsqueda de soluciones a los problemas de su comunidad y su país;

IV.- ... a XIII.-

**ARTICULO 9°.-**....

I.- Organizar, regular y coordinar los servicios educativos en el estado, así como impulsar acciones que aseguren la igualdad de acceso de mujeres y de hombres a dichos servicios;

II.-.... a XVI.-

**ARTICULO 13.-** Los trabajadores y las trabajadoras de apoyo y de asistencia a la educación contribuyen con el desempeño de sus funciones a conseguir los fines del sistema educativo estatal.

**ARTICULO 14.-** El educador y la educadora son promotores, coordinadores y agentes corresponsables en el proceso educativo, por tanto, les serán proporcionados los medios que les permitan realizar una función óptima y eficaz, además de los que requiera para su constante superación profesional.

**ARTICULO 15.-** Las autoridades educativas estatal y las municipales, en la esfera de su competencia, definirán los requisitos que deberán satisfacer **las personas trabajadoras** de la educación para ejercer la docencia y las labores de administración y de apoyo en las instituciones establecidas por el estado y los municipios, por sus organismos descentralizados y órganos desconcentrados, o por los particulares que hayan obtenido la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

**ARTICULO 16.-** El estado y los municipios otorgarán un salario profesional **a las personas que se desempeñen como educadores** dentro de las escuelas de su sostenimiento, que les permita satisfacer las necesidades sociales, económicas, culturales y recreativas de ellos y su familia, puedan arraigarse en las comunidades en las que laboran y disfrutar de vivienda digna, así como para que, dispongan del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional.

**ARTICULO 17.-** Las autoridades educativas, con la participación de la sociedad, otorgarán reconocimientos, distinciones, estímulos y recompensas **a las personas trabajadoras** de la educación que destaquen en el ejercicio de su labor.

....

**ARTICULO 19.-** Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, constituirán el subsistema estatal de formación, actualización, capacitación, nivelación y superación profesional **con perspectiva de género para las personas trabajadoras** de la educación, con el propósito de promover un desempeño de calidad en las tareas docentes, administrativas y de apoyo.

**ARTICULO 25.-** El estado y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, definirán las estrategias y mecanismos necesarios para establecer las condiciones que permitan al individuo **acceder y ejercer plenamente el derecho a una educación igualitaria, plural y libre de estereotipos de género.**

**Para coadyuvar a la consecución de tales fines, la Secretaría de Educación Pública, formará parte del Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.**

**ARTICULO 26.-....**

I.-.... a II.-

III.- Instrumentar programas para atender **a m**enores infractores y a los que estén en situación extraordinaria, previa coordinación con las autoridades competentes en la materia;

IV.- Establecer y apoyar programas dirigidos **a m**enores con posibilidades económicas limitadas, cuyo propósito será otorgarles el acceso y la permanencia en los niveles educativos obligatorios;

V.- Promover el establecimiento de instituciones que apoyen en forma continua y estable el aprendizaje y aprovechamiento de los educandos, tales como centros de integración social, internados, albergues escolares e infantiles y demás que incidan en la misma función;

VI.-.... a XIII

XIV.- Promover el acceso y una mayor participación de la sociedad en la educación, así como su apoyo en el financiamiento de las actividades a que se refiere este capítulo:

XV.-.... a XVI.-

**ARTICULO 34.-** La educación inicial, sin ser antecedente obligatorio para la educación preescolar, constituye un servicio de apoyo y solidaridad social que tiene como propósito contribuir a la formación armónica y al desarrollo equilibrado de los niños y niñas cuyas edades oscilan entre los 45 días de nacidos y los 3 años 11 meses.

....

**ARTICULO 35.-....**

I.-....

II.- Respetar los intereses y necesidades específicos del niño y de la niña, considerándolos como centros generadores de los contenidos educativos;

III.-....

IV.- Formar valores y actitudes de respeto, no discriminación por razón de género y responsabilidad en los diferentes ámbitos de la vida social y personal;

V.- Orientar la influencia formativa de los adultos y su actitud al relacionarse con los niños y niñas;

VI.-....

VII.- Vincular la labor educativa de los menores con el desarrollo comunitario y la preservación del medio ambiente; y

VIII.- Orientar a padres de familia o a los tutores y tutores para la educación de sus hijos, hijas o pupilos.

## **ARTICULO 36.-....**

Las autoridades educativas diseñarán las estrategias necesarias para articular pedagógicamente **y con perspectiva de género**, los niveles educativos que comprende la educación básica.

....

**ARTICULO 37.-** La educación preescolar tendrá como propósito fundamental favorecer el proceso de formación integral y de estructuración de la personalidad del niño **y de la niña**, así como propiciar el desarrollo de sus dimensiones físicas, afectivas, intelectuales y sociales. Este nivel de educación no constituye requisito previo a la educación primaria.

## **ARTICULO 38.-....**

I.- Considerar al niño **y a la niña** como centro del proceso educativo;

II.- Respetar el nivel de desarrollo cognoscitivo, las necesidades e intereses de **ellos** y propiciar su desenvolvimiento en un ambiente de libertad, cooperación, convivencia social y participación **igualitaria** responsable;

III.-....

IV.- Propiciar procesos de socialización **con perspectiva de género**, que lleven al logro de la autonomía y la identidad personal en la convivencia con los demás, a fin de que avance en la adquisición de la identidad cultural de la entidad y la nacional;

V.-... a X.-

IX.- Favorecer la formación de hábitos y disciplinas de comportamiento, **sin discriminación por razón de género**, dentro del grupo de trabajo;

X.-.... a XI.-

## **ARTICULO 40.-....**

I.-.... a V.-

VI.- Fomentar la iniciativa, la creatividad y la responsabilidad en un ambiente de libertad y respeto, **con estricto apego al principio de no discriminación de género y sin establecer diferencia alguna por razón de raza, origen étnico, creencias religiosas, condición social, orientación sexual o capacidad diferente, o cualesquier otra circunstancia de análoga naturaleza.**

VII.-.... a X.-

#### **ARTICULO 41.-....**

**La educación secundaria se impartirá con estricto apego al principio de no discriminación de género y sin establecer diferencia alguna por razón de raza, edad, estado civil, cultura, origen étnico, creencias religiosas, condición social, orientación sexual o capacidad diferente, o cualesquier otra circunstancia de análoga naturaleza.**

#### **ARTICULO 46.-....**

I.-.... a II.-

III.- Propiciar **de manera igualitaria para mujeres y hombres,** la superación de la dificultad o trastorno para que se **incorporen** a la vida productiva; y

IV.-....

#### **ARTICULO 51.-....**

I.-.... a II.-

III.- Propiciar el desarrollo de una conciencia valorativa y crítica que permita adoptar actitudes responsables, **con estricto apego al principio de no discriminación de género y sin establecer diferencia alguna por razón de raza, edad, estado civil, cultura, origen étnico, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social, orientación sexual o capacidad diferente, o cualesquier otra circunstancia de análoga naturaleza.**

IV.-.... a VI.-

**ARTICULO 56.-** La educación normal, en cualquiera de sus especialidades, tendrá como objetivo la formación de docentes y promoverá la adquisición de una cultura pedagógica y científica **con perspectiva de género** que permita a los futuros profesionales realizar la labor educativa con niveles de calidad.

#### **ARTICULO 57.-....**

I.-....

II.- Formar una sólida conciencia de superación profesional, pedagógica, científica, **con perspectiva de género** y de solidaridad social;

III.- Desarrollar en los futuros profesionistas capacidades para que contribuyan a la formación **igualitaria** de los educandos, en un ambiente de libertad y respeto, **plural y**

libre de estereotipos de género, que promueva la reflexión, el análisis, la crítica y la toma de decisiones para la solución de los problemas cotidianos;

IV.-.... a X

#### **ARTICULO 61.-....**

I.- Fortalecer conocimientos, habilidades, hábitos, actitudes y aptitudes con perspectiva de género para el adecuado desenvolvimiento social;

II.-.... a V.-

**ARTICULO 62.-** Para fomentar la calidad de los servicios educativos que presten las personas trabajadoras de la educación, se integrará un subsistema estatal que tendrá por objeto su formación, actualización, capacitación, nivelación y superación profesional.

....

#### **ARTICULO 71.-....**

**En el ejercicio de sus funciones los consejos técnicos, promoverán la igualdad de acceso a la educación para mujeres y hombres.**

#### **ARTICULO 72.-....**

La autoridad educativa estatal, sin detrimento del número de días señalados en dicha ley y tomando en cuenta la opinión de las personas interesadas, podrá ajustarlo cuando resulte necesario, en atención a requerimientos específicos de la entidad.

....

....

Los maestros y maestras serán debidamente remunerados si la modificación al calendario escolar implica más de doscientos días de clase para los educandos.

**ARTICULO 74.-** Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Por lo que concierne a la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de docentes de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del estado.

....

....

**ARTICULO 75.-** La Secretaría de Educación Pública del Estado otorgará, previa la opinión del comité técnico consultivo que integre, las autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios, cuando **quienes lo soliciten** satisfagan los siguientes requisitos:

I.-.... a II.-

III.- Sujetarse a los planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes en el caso de educación distinta a la inicial, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de **docentes** de educación básica;

IV.-.... a V.-

**ARTICULO 79.-....**

I.-.... a III.-

IV.- Otorgar un mínimo de 5% de becas sobre la inscripción del ciclo escolar anterior, para que la Secretaría de Educación Pública del Estado las asigne con base en los lineamientos que se establezcan y remita a **las personas interesadas** su resolución antes del inicio del ciclo escolar, y

V.-....

## **CAPITULO I DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS, **LAS ALUMNAS** Y PADRES DE FAMILIA**

**ARTICULO 87.-....**

I.- Obtener la inscripción para sus hijos, **hijas** o pupilos en instituciones de educación y, en su caso, educación especial;

II.- Recibir información de las autoridades escolares sobre las evaluaciones y comportamiento de sus hijos, **hijas**, pupilos **o personas que representen** que así lo requieran;

III.- Comunicar a las autoridades escolares los problemas relacionados con la educación y conducta de sus hijos, **hijas**, pupilos o **personas que representen**, a fin de que dichas autoridades se aboquen a la solución de los mismos;

IV.-....

V.- Participar en el mantenimiento, reparación y mejora de las instalaciones del plantel educativo donde estudien sus hijos, **hijas**, pupilos o **personas que representen**;

VI.-.... a VII.-

VIII.- Opinar en relación a las contraprestaciones que las instituciones fijen en el servicio educativo que ofrezcan a sus hijos, **hijas**, pupilos o **personas que representen**, en el caso de las escuelas particulares.

#### **ARTICULO 88.-....**

I.- Hacer que sus hijos, **hijas**, pupilos, o **personas que representen** menores de edad, concurren a las escuelas públicas o privadas para obtener educación básica en los términos previstos por las disposiciones aplicables;

II.- Coadyuvar con las autoridades escolares en la atención de los problemas de conducta o de aprendizaje de sus pupilos, hijos, **hijas** o **personas que representen**; y

III.-....

**ARTICULO 92.-** En todas las escuelas de educación básica del sistema educativo estatal, operará un consejo escolar de participación social, que tendrá por objeto fortalecer la participación de la comunidad en apoyo a las labores del **docente**, del **educando** y de las autoridades del plantel, a fin de elevar la calidad de la educación.

El **titular de la dirección** de cada institución educativa será el principal promotor de la operación del consejo escolar de participación social.

....

**ARTICULO 94.-** La Secretaría de Educación Pública del Estado, en coordinación con los ayuntamientos de la entidad, establecerá los consejos municipales de participación social, de acuerdo a las disposiciones de **la** ley federal de la materia y a la reglamentación respectiva.

....

**ARTÍCULO 100 bis.-** **Las personas beneficiadas** directamente por los servicios educativos de nivel medio superior y superior deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener certificado de terminación de estudios, título o grado académico.

#### **ARTICULO 101.-....**

I.-.... a VIII.-

IX.- Efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los **educandos** dentro el plantel;

X.- Ocultar a los padres o tutores la conducta de los **educandos** que notoriamente deba ser de su conocimiento;

XI.-.... a XIII.-

XIV.- Impartir educación primaria, secundaria, normal y demás para la formación de **docentes** de educación básica, con pretensión de acreditación y validez oficial de estudios, sin contar con la autorización correspondiente; y

XV.-....

Las disposiciones de este artículo no son aplicables a **las personas trabajadoras** de la educación al servicio del estado y de los municipios, en virtud de que las infracciones en que incurran serán sancionadas conforme a las disposiciones específicas para ellos.

**ARTICULO 103.-** Cuando la autoridad educativa responsable de la prestación del servicio o que haya otorgado la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, considere que existen causas justificadas que ameriten la imposición de sanciones, lo hará del conocimiento **de la persona presunta infractora** para que, dentro de un plazo de 15 días naturales, manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione los datos y documentos que le sean requeridos.

La autoridad dictará resolución con base en los datos aportados por **la persona presunta infractora** y en las demás constancias que obren en el expediente.

Para determinar las sanciones se considerarán las circunstancias en que se cometió la infracción, los daños y perjuicios que se hayan producido o puedan producirse a los educandos, la gravedad de la infracción, las condiciones socioeconómicas **la persona presunta infractora**, el carácter intencional o no de la infracción y si se trata de reincidencia.

**ARTICULO 105.-** Los padres de familia, los educandos mayores de edad, **las personas trabajadoras** de la educación y, en general, cualquier persona interesada en la tarea educativa, podrá denunciar por escrito ante la Secretaría de Educación Pública del Estado los hechos que considere como infracciones a esta ley.

....

**ARTICULO 106.-....**

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que **la persona interesada** interponga el recurso, la resolución tendrá carácter definitivo.

....

#### **ARTICULO 107.-....**

La autoridad receptora del recurso deberá sellarlo o firmarlo de recibido, y anotará la fecha y hora en que se presente y el número de anexos que se acompañen. En el mismo acto devolverá copia debidamente sellada o firmada a **la persona interesada**.

**ARTICULO 108.-** En el recurso deberán expresarse el nombre y el domicilio **de la persona** recurrente y los agravios, acompañándose los elementos de prueba que se consideren necesarios, así como las constancias que acrediten la personalidad del promovente.

En caso de existir **personas terceras interesadas**, deberá señalar el nombre y domicilio de **las mismas** y acompañar copia de traslado del escrito de su recurso, para que estén en posibilidad de expresar lo que a su derecho convenga.

....

#### **ARTICULO 110.-....**

I.-.... a II.-

Las resoluciones del recurso se notificarán a **las personas interesadas**, o a sus representantes legales, personalmente o por correo certificado con acuse de recibo.

#### **ARTICULO 111.-....**

....

I.- Que lo solicite **la persona** recurrente;

II.-.... a IV.-

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan al presente decreto.